

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/MIN(05)/31
18 de diciembre de 2005

(05-6177)

CONFERENCIA MINISTERIAL
Sexto período de sesiones
Hong Kong, 13 - 18 de diciembre de 2005

Original: inglés

ACCESO A LOS MERCADOS LIBRE DE DERECHOS Y DE CONTINGENTES PARA LOS PMA

Propuesta presentada por el Pakistán y Sri Lanka

La siguiente comunicación, de fecha 17 de diciembre de 2005, se distribuye a petición de las delegaciones del Pakistán y Sri Lanka.

Decisión relativa a las medidas en favor de los países menos adelantados

La Conferencia Ministerial acuerda que:

- a) Los países desarrollados Miembros otorgarán, y los países en desarrollo Miembros que se declaren en condiciones de hacerlo deberán otorgar, acceso a los mercados libre de derechos y de contingentes [con carácter perdurable]; para todos los productos originarios de todos los PMA de un modo que garantice la estabilidad, la seguridad y la previsibilidad. *Sin embargo, si ese acceso afecta desfavorablemente al acceso a los mercados para otros países en desarrollo respecto de productos que constituyan más del [a%] de sus exportaciones anuales totales en términos de valor, entonces la misma concesión se hará también extensiva a esos productos de esos países en desarrollo.*

Los Miembros que en este momento se enfrentan con dificultades para otorgar acceso a los mercados con arreglo a lo establecido *supra* otorgarán acceso a los mercados libre de derechos para al menos [y %] de los productos originarios de los PMA, definidos a nivel de línea arancelaria, a más tardar en el año [x] indicado *supra*. Además, dichos Miembros adoptarán medidas para lograr progresivamente el cumplimiento de las obligaciones establecidas *supra*.

Los países en desarrollo Miembros estarán autorizados a introducir progresivamente sus compromisos y gozarán de la flexibilidad apropiada con respecto a la cobertura.

- b) No obstante cualquier medida necesaria para impedir la elusión, los Miembros velarán por que las normas de origen sean sencillas y transparentes, con objeto de mejorar la utilización de los esquemas de preferencias.

Los Miembros notificarán cada año al Comité de Comercio y Desarrollo la aplicación de los esquemas adoptados en virtud de la presente decisión. El Comité de Comercio y Desarrollo pasará revista anualmente a las medidas adoptadas para otorgar a los PMA acceso a los mercados libre de

derechos y de contingentes y rendirá informe al Consejo General para la adopción de disposiciones apropiadas.

La Conferencia Ministerial insta a todos los donantes e instituciones internacionales pertinentes a aumentar el apoyo financiero y técnico destinado a la diversificación de las economías de los PMA, otorgando al mismo tiempo una asistencia financiera y técnica adicional mediante un mecanismo de prestación apropiado para que cumplan sus obligaciones relativas a la aplicación, con inclusión del cumplimiento de las prescripciones en materia de MSF y OTC, y a asistirlos en la gestión de su proceso de reajuste.
